



COPIA

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: CENTRO DE FORMACION SECURITY SAFETY AND TRAINING SSTT CIA. LTDA. OTORGAN LOS SEÑORES: HERNAN SANTIAGO ABARCA ESPINOSA, MARIA JOSE BRITO HERRERA, RODOLFO WLADIMIRO ALVARO GALLEGOS Y ALICIA MARIA MEZA PULLAS.

CUANTIA: \$1.000.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día lunes cuatro de mayo del año dos mil quince ante mi, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta,** comparece el señor **HERNAN SANTIAGO ABARCA ESPINOSA,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula número 171473212-8; domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mi la Notaria se agregan, la señorita **MARIA JOSE BRITO HERRERA,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con cédula número 131492725-0,

Elyse Cedeño Menéndez
Abg. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

domiciliada en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan, el señor **RODOLFO WLADIMIRO ALVARO GALLEGOS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula número 170801249-5, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan, y por otra parte la señorita **ALICIA MARIA MEZA PULLAS**, de estado civil soltera, con cédula número 170194354-8, domiciliada en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan .Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece

al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la cual conste una constitución de responsabilidad limitada, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, las siguientes personas: **UNO).- HERNAN SANTIAGO ABARCA ESPINOSA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios derechos, con domicilio en esta ciudad de Manta. **DOS).- MARIA JOSE BRITO HERRERA,**

ecuatoriana, mayor de edad, soltera, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta. : TRES).- **RODOLFO WLADIMIRO ALVARO GALLEGOS**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios derechos, con domicilio en esta ciudad de Manta. CUATRO).- **ALICIA MARIA MEZA PULLAS**, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta. **SEGUNDA:- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: Capítulo I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo: Artículo 1.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es el de **CENTRO DE FORMACION SECURITY SAFETY AND TRAINING SSTS CIA. LTDA. : Artículo 2.- Domicilio.-** El domicilio de la compañía es la ciudad de Manta, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3.- Objeto.-** La compañía tendrá como objeto social lo siguiente: Actividades de Prestación de Servicios Educativos orientados a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento de las destrezas del personal de vigilancia y seguridad privada constituidas al amparo de las normas legales y reglamentarias ecuatorianas, consolidándose como establecimientos que orienten su actividad a la preparación técnica y al fortalecimiento sistemático de competencias laborales, mediante la etapa de capacitación. **Artículo 4.-**

9/

Notaría Pública
Mantua, Ecuador

Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **CAPITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL, LA**

RESERVA LEGAL Y DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Art. 5.- El

capital social de la Compañía es de Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América dividido en Mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Art. 6.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor de un cinco por ciento, destinado a formar el

fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. **Art. 7.-** La distribución de las utilidades al socio se

hará en proporción al valor pagado de las participaciones. **CAPITULO III. DE**

LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES .Art. 8.- Son

obligaciones de los socios: a.-) Las que señala la Ley de Compañías; b.-)

u) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c.-)

Las demás que señale este Estatuto. **Art. 9.-** Los socios de la compañía

tienen los siguientes derechos y atribuciones: a.-) Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o poder a un Socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta

poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notariado. Por cada participación el Socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b.-) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c.-) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo lo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d.-) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **CAPITULO IV. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

Art. 10.- La compañía está gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma. **Art. 11 .-**

DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La junta General de Socios constituye el máximo órgano de la Compañía, está sujeta a la voluntad social e integrada por los Socios que de acuerdo con la Ley y a los estatutos concurren a las sesiones legalmente convocadas. **Art. 12.-** Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de Socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la

g
Aby. E. S. Y. S. C. S. C.
Notario Público Cuzco
Mazón - Ecuador

celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida; **Art. 13.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas; **Art. 14.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión o por correos electrónicos o circulares. La convocatoria indicará el lugar, día hora y el objeto de la reunión. **Art. 15.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. Si con una primera convocatoria la Junta General no pudiera constituirse por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de treinta días calendario contados a partir de aquella en que debió reunirse la Junta en primera convocatoria. En segunda convocatoria; la Junta General se reunirá con el número de Socios

presentes, debiendo mencionar éste particular en la convocatoria que se haga. El objeto y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no podrá ser distinto de aquél contemplado en la primera. **Art. 16.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría de los Socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; **Art. 17.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone el Estatuto, obligarán a todos los Socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones; **Art. 18.-** Las sesiones de Junta General de Socios serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los Socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso; **Art. 19.-** Las Actas de las sesiones de Junta General de accionistas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario; de cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta; En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el

Abg. Eliseo Menéndez
Notaría Pública
Monte Plata

Reglamento de Juntas Generales de Socios; **Art. 20.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: **a.-)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; **b.-)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas; **c.-)** Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; **d.-)** Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; **e.-)** Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; **f.-)** Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; **g.-)** Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; **h.-)** Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; **i.-)** Aprobar los reglamentos de la compañía; **j.-)** Aprobar el presupuesto de la compañía; **k.-)** Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; **l.-)** Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la

compañía; **II.-)** Designar a los empleados de la Compañía; **m.-)** Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General pueda actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de compañías; **n.-)** Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **DEL PRESIDENTE. Art. 21.-** El Presidente será nombrado por la junta general de Socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser Socio o no; **Art. 22.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **a.-)** Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de Socios; **b.-)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas; **c.-)** Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **d.-)** Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; **e.-)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el

99
Abg. Eliseo Cedeno Jarama
Notaria Publica Carta
Manta - Ecuador

mismo; f.-) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g.-) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socios; **DEL GERENTE GENERAL.- Art.**

23.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida.

Puede ser Socio o no; **Art. 24.-** Son deberes y atribuciones del Gerente

General de la Compañía: a.-) Representar a la Compañía en forma legal,

judicial y extrajudicial; b.-) Conducir la gestión de los negocios sociales y la

marcha administrativa de la Compañía; c.-) Dirigir la gestión económica

financiera de la Compañía. d.-) Gestionar, planificar, coordinar, poner en

marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e.-) Realizar pagos por

conceptos de gastos administrativos de la Compañía; f.-) Realizar

inversiones, adquisiciones, y negocios, de firma conjunta con el presidente

W hasta la cuantía que encuentren autorizados por los Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g.-) Suscribir el

nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el

mismo; h.-) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el

Registro Mercantil; i.-) Llevar los libros de actas y expedientes de cada

sesión de junta; j.-) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según

sus atribuciones dadas en directorio; k.-) Presentar a la Junta General de

accionistas un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; I.-) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; II.-) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; m.-) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, y las que señale la Junta General de Accionistas; **CAPITULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- Art. 25.-** La Junta General de Socios designará un Comisario Principal y uno Suplente que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Art. 26.-** En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General o por parte de la persona designada por la Junta General de Socios quien actuará de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías. **Art. 27.-** Tanto la disolución y liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en el Artículo 4 de estos estatutos, como la que pudiera hacerse de forma anticipada, a la terminación de dicho plazo, en caso de


Abgy Elsyce Cedeno Mendez
Notaria Pública Cuarta
Monto - Ecuador

verificarse previa resolución de la Junta General de Socios, se hará en la forma, en los términos y en cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley de Compañías y en estos estatutos sociales. **CUARTA.- EL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION.-** El Capital Social de la compañía es de US\$1.000,00 dividido en Mil Participaciones Iguales, Acumulativas e Indivisibles de un valor nominal de US\$1,00 cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario de acuerdo a la siguiente distribución:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL PARTICIPACIONES
ABARCA ESPINOZA HERNAN SANTIAGO	\$ 290,00	\$ 290,00	290
BRITO HERRERA MARIA JOSE	\$ 290,00	\$ 290,00	290
ALVARO GALLEGOS RODOLFO WLADIMIRO	\$ 290,00	\$ 290,00	290
MEZA PULLAS ALICIA MARIA	\$ 130,00	\$ 130,00	130
TOTAL	\$1.000,00	\$ 1.000,00	1.000

QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- Los Socios fundadores declaran bajo juramento que el capital pagado será depositado en una Institución Bancaria una vez que la compañía se haya inscrito en el registro

mercantil del Cantón correspondiente. **SEXTA.- DESIGNACION DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.-** Se designa como Gerente General para el período de 2 años con todos los deberes y atribuciones conforme a lo estipulado en el Art. 24, al Sr. Teodoro Fernando Brito Pulla y como Presidente para el período de 2 años al Sr. Hernán Santiago Abarca Espinosa con todos los deberes y atribuciones conforme a lo estipulado en el Art. 22. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. **SEPTIMA.- LAS DE ESTILO:** Usted, Señora Notaria, agregue las formalidades necesarias para la validez de la escritura pública. (Firmado) ABOGADA ZOILA VIOLETA ESTHER PONCE DELGADO; MATRICULA 13-2007-61.- FORO DE ABOGADOS. Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario, la compareciente, aquella se ratifica en lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

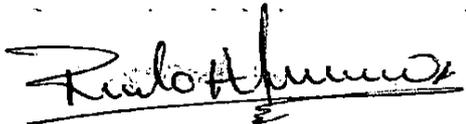

Hernán Santiago Abarca Espinosa

C.C. 171473212-8


María José Brito Herrera

C.C. 131492725-0


Elyse C. Menéndez
Notaria Pública
Minut. Esc. 2



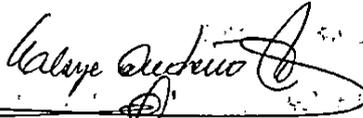
Rodolfo Wladimiro Alvaro Gallegos

C.C. 170801249-5



Alicia Maria Meza Pullas

C.C. 170194354-8



ABG. ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENENDEZ

LA NOTARIA.-

Handwritten mark or signature



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/04/2015 11:32 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7692601

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1714732128 ABARCA ESPINOSA HERNAN SANTIAGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CENTRO DE FORMACION SECURITY SAFETY AND TRAINING SSTT CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA
OPERACION PRINCIPAL:	P8549.11	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA:	P8549.12	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE DEBERES DIRIGIDOS, TUTORÍA ACADÉMICA, PREPARACIÓN PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD, CENTROS DE ENSEÑANZA QUE OFRECEN CURSOS DE RECUPERACIÓN Y CURSOS DE REPASO PARA EXÁMENES PROFESIONALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA:	P8549.17	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA.
OPERACION COMPLEMENTARIA:	P8549.93	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DE SOCORRISTAS Y CURSOS DE SUPERVIVENCIA.
OPERACION COMPLEMENTARIA:	P8550.00	PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EDUCATIVOS DE APOYO A PROCESOS O SISTEMAS EDUCATIVOS COMO CONSULTORÍA DE EDUCACIÓN, ORIENTACIÓN EDUCATIVA, SERVICIOS DE EXÁMENES Y EVALUACIÓN DE LOS MISMOS, ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE CAPACITACIÓN
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/05/2015 11:32 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTES DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Abg. Elizabeth
Notaría Pública
Monrovia - Ec

13/04/2015 11:33



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

ESTAS 13 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *Ej.*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO Y A
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO **TERCER** TESTIMONIO
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- **CODIGO:**
2015.13.08.04.P01941.-DOY FE.- *Ej.*



Elsy Cedeño Menéndez

Notaria Pública Cuarta
Manta, Ecuador



Factura: 002-002-000004685



20151308004000183

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151308004000183

NOTARIO OTORGANTE:	ABG ELSYE CEDENO MENENDEZ NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ABARCA ESPINOSA HERNAN SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714732128
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	MAYO 04 DEL 2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	HERNAN SANTIAGO ABARCA ESPINOSA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1714732128

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) CEDENO MENENDEZ ELSYE HAUDREY
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA



Factura: 002-002-000004684



20151308004P01941

NOTARIO(A) CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308004P01941					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ABARCA ESPINOSA HERNAN SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714732128	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BRITO HERRERA MARIA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314927250	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ALVARO GALLEGOS RODOLFO WLADIMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708012495	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	MEZA PULLAS ALICIA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701943548	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA



TRÁMITE NÚMERO: 3402

* 7 6 2 2 0 5 9 5 V S F T G O *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2787
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	160
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708012495	ALVARO GALLEGOS RODOLFO WLADIMIRO	Manta	SOCIO	Casado
1314927250	BRITO HERRERA MARIA JOSE	Manta	SOCIO	Soltero
1701943548	MEZA PULLAS ALICIA MARIA	Manta	SOCIO	Soltero
1714732128	ABARCA ESPINOSA HERNAN SANTIAGO	Manta	SOCIO	Casado

REGISTRO MERCANTIL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	04/05/2015
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	MANTA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CENTRO DE FORMACION SECURITY SAFETY AND TRAINING SSTS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	1000,00



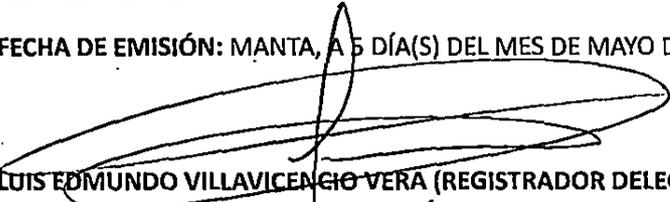


5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

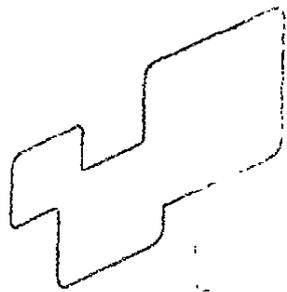
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 5 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015


LUIS EDMUNDO VILLAVICENCIO VERA (REGISTRADOR DELEGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK




REGISTRO MERCANTIL
MANTA